

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, 25 NOV 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 343-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de noviembre del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 215-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de agosto del 2020; el Informe N° 392-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; la NOTA N° 0000000990 de fecha 04 de noviembre del 2020; el Memorando N° 142-2020/GRP-401000-401300 de fecha 17 de noviembre del 2020, de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 340-2020/GRP-401000-401100 de fecha 23 de noviembre del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 343-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de noviembre del 2020, se resuelve APROBAR la Modificación del Plan de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2020, en su DECIMA PRIMERA VERSION por la inclusión, entre otros, del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 215-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de agosto del 2020, se APROBO los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 174,219.66 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 66/100 Soles) incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de ejecución de (45) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 392-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita Certificación Presupuestal para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 174,219.66 (Ciento

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

25 NOV. 2020

Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 66/100 Soles) incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de ejecución de (45) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato, previa certificación presupuestal;

Que, mediante NOTA N° 0000000990 de fecha 04 de noviembre del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite el **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 174,219.66 soles, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Memorando N° 142-2020/GRP-401000-401300 de fecha 17 de noviembre del 2020, de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, según el siguiente detalle:

OBJETO	TIPO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/. 174,219.66 Soles

Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 340-2020/GRP-401000-401100 de fecha 23 de noviembre del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, para el expediente de contratación de **ADJUDICACION**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

25 NOV. 2020

SIMPLIFICADA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA LE N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 174,219.66 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 66/100 Soles) incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de ejecución de (45) días calendarios, convocado bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA. Asimismo opina que se emita el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse en forma objetiva y precisa por el área usuaria, o alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos productos";

Que, de conformidad con el primer párrafo del ítem 1 del artículo 35 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el sistema de contratación de suma alzada y establece que "La suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Que, en ese sentido, debemos también referirnos al valor referencial, señalando que el artículo 18 de la Ley en comento, señala que "La entidad debe establecer el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

25 NOV. 2020

gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, de acuerdo al numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento de área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de ajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar a entrega parcial del terreno de ser el caso; f) el informe técnico de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado cuando corresponda; j) La opción de realizar contratación por paquete, lote o tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del proceso de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación cuando sea necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con los requisitos, siendo uno de ellos la certificación del crédito

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRGCC-G.

Sullana,

25 NOV. 2020

presupuestario y/o previsión presupuestal, emitida por mediante la NOTA N° 0000000990 por el monto de 174,219.66 soles, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 y 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, corresponde aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACION de la Adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", debiendo emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- de fecha 11 de setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración el expediente técnico el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor ascendente a S/. 174,219.66 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 66/100 Soles) incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de ejecución de (45) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 373 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

25 NOV 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

